

DECRETO DE ALCALDÍA

Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del Vendrell de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobaron las Bases Generales de participación al Desfile de Carnaval del Vendrell.

Estas bases fueron publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) el día 13 de febrero de 2017, número 30, inserción 2017-858.

Que se tendría que abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones y premios para la participación del Desfile de Carnaval del Vendrell 2025.

Visto el informe número 02/202 de fecha 14 de enero de 2025 i el informe complementario 3/2025 emitido por la técnica de la Concejalía de Fiestas justificativo de la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones y premios para la participación del Desfile de Carnaval para el año 2024.

Visto el informe de Intervención número 2024/2 de fecha 8 de enero de 2024, emitido por el Interventor municipal.

RESUELVO:

1.º- Aprobar abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones y premios para la participación del Desfile de Carnaval para el año 2025, la cual se transcribe literalmente a continuación.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES GENERALES DEL DESFILE DE CARNAVAL DEL VENDRELL.

1. Legislación aplicable

La disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable en el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que tendrá que ajustarse al contenido de esta ley, excepto en aquellos aspectos en los cuales, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

El apartado segundo de la disposición adicional quinta de la misma norma establece que se aplicará esta ley, en los términos reglamentariamente establecidos, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes que su adquisición se efectúe con el fin de entregarlos a un tercero. El artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones determina que las entregas de bienes que se hayan adquirido con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros y que cumplan los

requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a la ley y al Reglamento, con las peculiaridades que comporte la especial naturaleza de su objeto.

En conformidad con el artículo 1.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las subvenciones que otorguen las administraciones públicas se ajustarán a los preceptos contenidos en la Ley General de Subvenciones, en el presente Reglamento y en las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en la Disposición Final primera de la mencionada ley y en la disposición final primera del Reglamento.

En consecuencia, la legislación aplicable viene constituida por las siguientes normas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell, de 10 de febrero de 2017.

Por acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 27 de diciembre de 2016, fueron aprobadas las bases generales del Desfile de Carnaval del Vendrell a través de la Concejalía de Fiestas.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia el 13 de febrero de 2017.

2. Objeto, cuantía total máxima a otorgar, consignación presupuestaria y finalidad de los premios y subvenciones

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades o particulares que participen en el desfile de Carnaval 2025 del Vendrell, el viernes 28 de febrero de 2025, que complementen la competencia municipal y que respondan a la cobertura de los intereses generales del municipio, dentro del ámbito de la Cultura.

El desfile de Carnaval es una actividad de interés público para toda la población del Vendrell y de cercanías y tiene una tradición muy arraigada, así como un elemento de dinamización y enriquecimiento del municipio.

Dando cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la realización de actividades de promoción y difusión cultural o fiestas populares relativas al ejercicio en curso.

Podrán participar todas las personas o grupos que lo deseen, estén empadronados o no en el municipio, siempre que sea en formato de comparsa o carroza.

El presupuesto máximo que se destinará por el año 2025, objeto de esta convocatoria, será de 1.500,00 euros para la concesión de los premios y 14.250,00 euros por las subvenciones a la participación en el desfile e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 0641-33800-48900 Fiestas - Otras Transferencias del presupuesto vigente.

3. Fecha, horario, lugar de concentración y recorrido

El Desfile de Carnaval del Vendrell se celebrará el viernes día 28 de febrero de 2025.

La concentración del desfile estará en la calle Abadesa Emma. El responsable de cada grupo se tendrá que dirigir a la organización que estará al inicio de la concentración.

A las 16.30 h se trasladarán todos los grupos hasta la calle Flors haciendo el recorrido: c/ Abadesa Emma, c/ Francesc de Riera, c/ del Barcelonès, camino Mas d'en Gual y c/ de las Flors.

La salida del desfile será a las 20:00 h y el recorrido será el siguiente:

C/ de las Flors, avda. del Camp d'Esports, avda. del Baix Penedès, ctra. de San Vicenç, c/ Transversal, avda. Baix Penedès, avda. Tancat de la Plana, c/ Roquetes, avda. Catalunya, c/ San Jordi, avda. Riera de la Bisbal, c/ Quatre Fonts, c/ Muralla, plaza Nova, c/ de los Cafés, c/ Prat de la Riba y La Rambla.

La salida será por la calle de Correos y ctra. del Dr. Robert.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones y premios objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

La convocatoria y resolución se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

5. Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones y premios las asociaciones o grupos de personas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS, y reúnan las siguientes condiciones:

- Se inscriban como comparsa y/o carroza.

Se considera comparsa un grupo formado por un mínimo de 25 personas que lleven el mismo disfraz o disfraces variados que hagan referencia a un mismo tema.

Las carrozas tienen que tener unas medidas máximas de 4 metros de altura, 2,5 metros de anchura y 7 metros de longitud. Aparte de llevar el montaje o la plataforma, tendrán que ir acompañadas de una comparsa.

- Que respeten las bases generales del desfile de Carnaval del Vendrell.
- Que cumplan con todos los requisitos establecidos por la LGS, por el RD 887/2006, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

6. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones y premios, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y/o premio.

2- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases específicas y convocatoria. También se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.

3- Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

6- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7- Disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con el que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, y se libraré copia del mismo al Ayuntamiento.

8- Los beneficiarios o sus representantes legales tienen que aportar declaración responsable en el momento de la formalización de la subvención conforme tiene en su poder los Certificados negativos del Registro de delincuentes sexuales en relación a todos/as las personas que integran la entidad solicitante y/o colaboran con la misma y que llevarán a cabo la actividad subvencionada. Los beneficiarios custodiarán estos Certificados y la administración se reserva del derecho de solicitarlo en cualquier momento para su comprobación.

9- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

10- Antes de iniciar el desfile, la policía local hará un control de alcoholemia y/o estupefacientes a todos los conductores (de carácter obligatorio). La negativa a someterse a estas pruebas de impregnación alcohólica o estupefacientes comportará la exclusión del desfile.

7. Documentación a aportar

Las solicitudes de las subvenciones se tienen que presentar cumplidas, en el modelo normalizado y acompañadas de la documentación siguiente:

- a. Instancia de solicitud para participar al desfile de carnaval 2025.
- b. Fotocopia de DNI del responsable de grupo.
- c. Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- d. Ficha de información del grupo.
- e. Documentos justificativos por importe de la subvención (solo por las subvenciones)

En caso de inscripción de carroza también habrá que adjuntar:

- f. Documentación del vehículo/tractor (permiso de circulación, ficha técnica, seguro obligatorio e ITV vigente). (tengamos en cuenta que si hay remolque (no semirremolque) tiene documentación propia y seguro propio)
- g. En caso de vehículo modificado, certificado de un profesional acreditando el buen funcionamiento mecánico.
- h. Documentación de conductor (DNI y carné de conducir).

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimientos de los requisitos exigidos.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar la solicitud y documentación será hasta el lunes 14 de febrero de 2025 a contar desde el día siguiente a la publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

La inscripción solo se puede hacer en una sola categoría.

Todas las personas que quieran participar en el Desfile de Carnaval del Vendrell tendrán que cumplir obligatoriamente la integridad de los requisitos, tanto a título individual como colectivo, en la carroza o la comparsa.

La inscripción comporta la aceptación de las normas que la regulan y del resto de normas establecidas por la organización.

En caso de que, durante el recorrido, la comparsa o la carroza no las respetara, decaería en su derecho de recibir la subvención.

La solicitud y documentación del punto 7 podrán encontrarse en la web del Ayuntamiento www.elvendrell.net.

Estos documentos, en apoyo papel, en caso de personas físicas se pueden presentar a:

- Registro General del Ayuntamiento del Vendrell. Físicamente (plaza Vieja, 1, 43700, el Vendrell) o telemáticamente a través de la sede electrónica (<https://seu-e.cat/ca/web/elvendrell>).
- Cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:
 - a) Al registro electrónico de la Administración u organismo a que se dirijan, así como al resto de registros electrónicos de cualquier de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1.
 - b) A las oficinas de correos, tal como se establezca reglamentariamente.
 - c) A las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) A las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Estos documentos, en caso de asociaciones se pueden presentar a:

- Telemáticamente a través de la sede electrónica (<https://seu-e.cat/ca/web/elvendrell>).

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

10. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Una vez finalizado el plazo de presentación de inscripciones, la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento revisará todas las solicitudes libradas para verificar que se haya presentado la documentación requerida.

Las personas que realicen el trámite recibirán un número facilitado por la organización y las normas de participación.

El número determina la inscripción y el orden de salida al desfile.

Se establece un máximo de participación de 40 carrozas y 15 comparsas en total, siempre y cuando la organización no considere oportuno cambiar el límite de participación.

La selección de las carrozas y comparsas que participarán al Desfile de Carnaval del Vendrell, se hará según orden cronológico de inscripción, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 7 de esta convocatoria.

Una vez la Concejalía de Fiestas confirma la inscripción de los grupos participantes al Desfile de Carnaval, con toda la documentación requerida presentada, se entenderá que el grupo acepta la subvención y el posible premio concedido, puesto que habrá presentado el modelo de aceptación de la subvención.

11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y concesión de la subvención y premios

El órgano competente, en este caso el Jurado, estará formado por:

- Uno/a profesional de la moda y confección
- Uno/a profesional del mundo de la danza
- Uno/a profesional del mundo de las artes plásticas
- Dos Administradores/as de Santa Anna 2024

En la elección del jurado hay que haber paridad de género.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto, en el supuesto de que las actividades a subvencionar no se ajusten a los objetivos de estas bases y/o el Plan estratégico de subvenciones.

Premios

El veredicto se hará público cuando finalice el desfile.

Los premios y criterios de las carrozas y comparsas participantes son los siguientes:

PREMIOS	IMPORTE	CRITERIOS DEL JURADO
1.º premio carroza local	300,00 euros	impacto popular, originalidad, calidad artesanal, mecánica y dificultad de realización
2.º premio carroza local	150,00 euros	impacto popular, originalidad, calidad artesanal, mecánica y dificultad de realización
1.º premio carroza visitante	300,00 euros	impacto popular, originalidad, calidad artesanal, mecánica y dificultad de realización
2.º premio carroza visitante	150,00 euros	impacto popular, originalidad, calidad artesanal, mecánica y dificultad de realización
Premio a la mejor coreografía local	150,00 euros	originalidad, coreografía, valoración del disfraz

Premio a la mejor coreografía visitante	150,00 euros	originalidad, coreografía, valoración del disfraz.
Premio al mejor disfraz local	150,00 euros	originalidad, valoración del disfraz, Calidad artesanal, maquillaje y complementos.
Premio al mejor disfraz visitante	150,00 euros	originalidad, valoración del disfraz, calidad artesanal, maquillaje y complementos.

Las subvenciones se otorgarán a todas las carrozas y comparsas participantes, siempre y cuando cumplan los requisitos y estén dentro de las 40 primeras carrozas y 15 primeras comparsas presentadas. El importe será de 300,00 euros por carroza y 150,00 euros por comparsa. Las carrozas que también tengan comparsa, solo se subvencionarán como carroza.

En caso de anulación del Desfile de Carnaval por condiciones meteorológicas adversas y causas de fuerza mayor, la organización no abonará ninguna cantidad económica, siempre y cuando no se haya iniciado el Desfile de Carnaval.

12. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación de inscripción finalizada o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a esta.

13. Plazo de resolución y de notificación

En cuanto a los premios, el veredicto del jurado será inapelable, y el mismo día del Desfile de Carnaval se resolverá en un mismo acto.

Una vez acordada la concesión de los premios, estos serán notificados a los interesados en un plazo máximo de 10 días mediante correo electrónico.

14. Pago

El pago de las subvenciones y premios otorgados se hará una vez se haya presentado toda la documentación relativa a la inscripción, aceptación y justificación del desfile de carnaval 2025, mediante transferencia bancaria al número de cuenta presentado a la inscripción.

15. Forma de justificación

La justificación de la subvención ya quedará justificada con la presentación de los documentos justificativos por importe de la subvención (300,00 carrozas y 150, 00 comparsas), en la hora de la tramitación de la inscripción, según el punto 7.

16. Publicación

El Ayuntamiento dará a conocer la presente convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPT) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), a la página web del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente por las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

17. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

18. Régimen jurídico

Todo lo que no está previsto expresamente en esta convocatoria, es también de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de régimen jurídico de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante.

2.º- Autorizar el gasto por la cantidad de 1.500,00 euros para la concesión de los premios y 14.250,00 euros por las subvenciones de participación al desfile, con cargo a la partida presupuestaria 0641 33800 48900 Fiestas – Otras Transferencias del presupuesto vigente 2025.

3.º- Que se publique en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al tablón de anuncios de la Corporación y al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

El Vendrell, con la fecha de firma del documento

Firmado y datado electrónicamente.

